



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho del señor Juez la presente demanda, informándole lo siguiente:

- La curadora designada allegó escrito manifestando la aceptación al cargo y en consecuencia solicita le sea compartido el link de acceso al expediente.
- El apoderado judicial de la parte demandante allegó memorial solicitando se remitan las diligencias de notificación al demandado Juan Carlos Marín Monsalve al Centro de Servicios Judiciales, ello atendiendo a la orden emitida por el despacho en auto del 28 de julio de 2022.
- El 17 de agosto de la calenda, el Centro de Servicios Judiciales hizo devolución de las diligencias de notificación personal por correo electrónico del codemandado Juan Carlos Marín Monsalve, con acuse de recibo del día 12/08/2022.

Manizales, 22 de agosto de 2022

JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO

170014003009-2022-00190-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Incorpórese al presente proceso Verbal Sumario de Responsabilidad Civil Extracontractual, promovido por la sociedad MULTISERVICIOS PINA S.A.S, quien actúa por conducto de apoderado judicial, contra Juan Carlos Marín Monsalve y César Ricardo Jaimes Caballero, las diligencias de notificación realizadas por el Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad (CSJCF) al codemandado Juan Carlos Marín Monsalve, obrantes en el anexo 16 de este Cd, Ppal. Digital, advirtiéndole que las mismas se encuentran realizadas en debida forma y conforme a lo ordenado en auto del 28 de julio de 2022. Por secretaría contabilícense los términos con que cuenta el demandado para proponer medios exceptivos.

De otro lado, el despacho no realizará pronunciamiento frente a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, por cuanto ya se cumplió con la finalidad de lo requerido.



Por último, incorpórese el memorial allegado por la curadora ad litem designada mediante providencia del 28 de julio de 2022, Dra. Viviana Arias Ríos, y en consecuencia se tiene por notificada para que represente los intereses del codemandado César Ricardo Jaimes Caballero.

Por secretaría compártase el expediente del presente proceso digital al auxiliar de la justicia aceptante a la dirección electrónica aportada para ello (viviana.ariasri@amigo.edu.co), a quien se le notifica el contenido del auto mediante el cual se admitió la presente demanda, advirtiéndose a la procuradora judicial que la notificación se entiende surtida al día siguiente de la publicación del presente auto por estado electrónico, momento desde el cual dispondrá del término de diez (10) días para contestar y/o proponer excepciones, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

JUEZ

AG

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38af0d0e6f2328a18fcff9ca2c3a0f5f9da32cccb73a7abda2a13eb29a8208e9**

Documento generado en 23/08/2022 05:06:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>